



S/ref.:
S/exppte.:
S/fecha:

| |
|---|
| Interesado: Francisco Fernández Matallana POLITEC PROYECTOS Y SERVICIOS SLP Ayuntamiento de Los Alcázares |
| Nºref.: CTC/DGBC/SPH Nºexppte.: EXC 207/2018 |
| Asunto: "Proyecto de Instalación de Campo Solar Los Alcázares I y II" en Los Alcázares |

En sus escritos: por favor, cite fecha, nºref. y nºexppte.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de instalación de Campo Solar Los Alcázares I y II" en Los Alcázares

RESULTANDO que Francisco Fernández Matallana remite, mediante escrito de entrada en la Administración Regional de 14 de enero de 2019, la memoria de prospección sin extracción de tierra arqueológica preventiva dentro del "Proyecto de instalación de Campo Solar Los Alcázares I y II" en Los Alcázares, para informe de esta Dirección General.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 38 a 43, 46, 50 a 53 de la Ley 4/2017, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VISTO el informe de fecha 7 de febrero de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico en cuya conclusión se manifiesta que durante los trabajos de prospección arqueológica no se han identificado vestigios de interés desde el punto de vista arqueológico, histórico o etnográfico; en consecuencia, se concluye que no existen inconvenientes de tipo cultural en la ejecución del citado proyecto.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto nº 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

RESUELVO

1.-Autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de instalación de Campo Solar Los Alcázares I y II" en Los Alcázares una vez examinados los resultados de la intervención realizada y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural.

2.-Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.-Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los

Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730

Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia

15/03/2019 09:57:02
Este es un código QR que permite verificar la autenticidad del documento. Para más información, consulte el sitio web de la Consejería de Turismo y Cultura, www.turismo.murcia.es. Si encuentra algún error, comuníquelo a través del correo electrónico: turismo@turismo.murcia.es





mismos.

De la presente resolución se dará cuenta al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de su notificación, conforme al artículo 122.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES
(firmado electrónicamente)
Juan Antonio Lorca Sánchez

03/02/2016 10:57:26
Este es un código único que garantiza la autenticidad y validez del documento electrónico. Puede ser consultado en el sitio web de la Consejería de Turismo y Cultura, en el portal de la Consejería de Turismo y Cultura, o en el portal de la Consejería de Turismo y Cultura. La autenticidad puede ser comprobada mediante el siguiente código: <https://sede.ema.es/verificadores/verificador.aspx?codigo=030216105726>





Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena

Sanidad Ambiental

Antonio Luengo Zapata
Servicio de Información e Integración Ambiental
Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor

INFORME DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA RELATIVO A LA CONSULTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA SOBRE EL PROYECTO DE "INSTALACIÓN DE CAMPO SOLAR FASES: "LOS ALCÁZARES I" DE 4,78 MW Y "LOS ALCÁZARES II" DE 2,09 MW (t.m. Los Alcázares)", EXPTE EIA20180019.

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, actuando como órgano sustantivo, ha remitido a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CAMPO SOLAR FASES: LOS ALCÁZARES I DE 4,78 MW Y LOS ALCÁZARES II DE 2,09 MW (t.m. Los Alcázares), con número de expediente EIA201180019, conforme al artículo 45,3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, incluido en el Anexo II, grupo 4 letra i.

Por este motivo, como administración pública afectada y de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se realizan las siguientes observaciones y propuestas a los efectos de proteger la salud de la población.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto pretende la instalación de un parque fotovoltaico en le término municipal de Los Alcázares. Este proyecto prevé su desarrollo en dos fases, siendo dos empresas distintas las respectivas promotoras.

Para ambas fases, las obras e instalaciones a realizar consisten en la adecuación superficial del terreno, el vallado perimetral de las intalaciones, la implantación de un sistema de televigilancia y otro de monitorización, la creación de una red eléctrica para evacuación de energía, la instalación de centros de transformación y centros de

ANEXO I I. 1. 1. 1. 1.

ANEXO I I. 1. 1. 1. 1.

ANEXO I I. 1. 1. 1. 1.



Este es un copia de seguridad de un documento de texto en formato de texto plano. El contenido de este archivo es idéntico al del documento original. Si el contenido de este archivo no es el que se esperaba, puede ser necesario actualizar el archivo de configuración de la aplicación. Para más información, consulte el archivo de ayuda.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena
Sanidad Ambiental

protección y medida, la instalación de canalizaciones eléctricas de corriente tanto alterna como continua, la instalación de una caseta de control, la instalación de un almacén prefabricado y de dos depósitos de agua estancos enterrados, uno para abastecimiento de sanitarios mediante presión suministrada por bomba hidráulica y otro para recogida de aguas residuales de la caseta de control.

La Fase I del campo solar estará compuesta por una central solar fotovoltaica de 4,780 KW de potencia nominal; mientras que la Fase II estará compuesta por una central solar fotovoltaica de 2,090 KW de potencia nominal.

En el documento ambiental se expone el análisis de alternativas, mostrando, aparte de la alternativa 0, dos posibles ubicaciones: la alternativa nº1, con una extensión de 12,50 ha y la alternativa nº2, con 15,10 ha de extensión, decantándose el promotor por la alternativa nº1.

Las instalaciones objeto de este informe se ubican en el paraje "Conquetas", dentro del término municipal de Los Alcázares, afectando a las parcelas catastrales:

Fase I: Casi totalidad de las parcelas 52, 53 y 54 del Polígono 1.

Fase II: Las parcelas 51 y 56 del Polígono 1, una pequeña parte de las parcelas 52, 53, 54 del Polígono 1, y a prácticamente la mitad de la parcela 29 del Polígono 1.

Las coordenadas UTM aprox. Del centro de los terrenos afectados por la instalación son los siguientes:

Huso 30, Zona S, Sistema de referencia: ETRS89

Fase I: X=686.276/ Y=4.178.379

Fase II: X=686.021/ Y=4.178.477

Los núcleos urbanos y residenciales más próximos a la actuación son:

- ✓ Urbanización "Santa Rosalía", en construcción y actualmente paralizada, sita a unos 400 m al NW del campo solar.
- ✓ Urbanización "Las Torres del Rame" sita a unos 740 m al SE del campo solar.
- ✓ Urbanización "Nuestra Señora de la Fuensanta" sita a unos 1,3 Km al S del campo solar.
- ✓ Urbanización "Mar Menor Golf Resort" sita a unos 1,8 Km al NW del campo solar.





Este es un copia de seguridad de un documento digitalizado por el Consorcio de Aguas de Murcia, según artículo 11.3.6 del Real Decreto 1363/2007. La entidad puede ser contactada a través de la página de contacto o por correo electrónico a través de la dirección de correo electrónico: info@agm.es o atencion@agm.es



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena
Sanidad Ambiental

- ✓ Los Alcázares sito a unos 2 Km al E del campo solar.
- ✓ La Puebla sita a unos 2,7 Km al SW del campo solar.

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:

Vista y analizada la información aportada, se emite este informe, en lo que es competencia de este Servicio de Salud Pública de Cartagena, para valoración de estas propuestas y establecimiento de los requisitos por el órgano ambiental competente en la resolución de este procedimiento, observándose lo siguiente:

- ✓ En la descripción del proyecto indican la instalación de dos depósitos de agua estancos enterrados, uno para abastecimiento de sanitarios mediante presión suministrada por bomba hidráulica y otro para recogida de aguas residuales de la caseta de control. **No indican la procedencia del agua para abastecimiento, ni las características del depósito para abastecimiento. No se especifican las características del depósito estanco para recoger las aguas residuales, las cuales deben ser recogidas en una FOSA SÉPTICA, debiendo especificar las características de la misma.**
- ✓ En el caso que existan cruces con conducciones de agua de consumo humano se tendrá en cuenta el artículo 10.2.1 de la Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías, dice: *las conducciones de agua potable se situarán en plano superior a las de saneamiento, con distancias vertical y horizontal entre una y otra no menor a un metro, medido entre planos tangentes, horizontales y verticales a cada tubería más próximos entre sí.* En el caso de existir deberán especificar las distancias entre ellas, y las medidas protectoras a tomar en las zonas que no cumplen lo expuesto anteriormente.
- ✓ Respecto al control de la proliferación de plagas, y a la vista de que la presencia de artrópodos, roedores, otros vertebrados y microorganismos en el entorno humano constituyen un riesgo significativo para la salud pública, se deberán



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena
Sanidad Ambiental

ANEXO.-

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL)

GENERAL:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

SALUD PÚBLICA:

AGUAS DE CONSUMO HUMANO

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Texto consolidado última modificación 30 de julio de 2016.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico y sus modificaciones posteriores
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías.



Orden de 15 de septiembre de 1986. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías para Saneamiento.

Orden 1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.

Orden SC0/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del agua de consumo humano.

Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada para consumo humano.

PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Ver Normas/Guías complementarias.

AGUAS RESIDUALES

Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas

Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Real Decreto 2116/1998 de 2 octubre por el que modifica; Real decreto 509/1996, 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, de protección de aguas contra contaminación por nitratos de fuentes agrarias

Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas

Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado





Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOCIDAS

Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).

Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP)

Reglamento (UE) Nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas

Reglamento Delegado (UE) 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) 528/2012.

Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas

Reglamento (CE) N.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre detergentes

Real Decreto 770/99, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores

Real Decreto 3360/1983 de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre elaboración, circulación y comercio de lejías, modificada por Real Decreto 349/1993, de 5 de marzo.

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS





Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz).1999/519/CE. DOCE 30.7.1999. L199/5.

Corrección de errores de la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0Hz a 300 GHz).

REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

ORDEN CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

AGUAS RECREATIVAS Y MINEROMEDICINALES

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Decreto nº 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia (a fecha de esta revisión normativa, este decreto queda en vigor en todo lo que no se oponga a lo prescrito en el RD 742/2013, de 27 de septiembre).

Decreto nº 55/1997, de 11 de julio, sobre condiciones sanitarias de balnearios, baños termales y establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides

Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.

Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño

CALIDAD DEL AIRE

Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire





RUIDO

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido

Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al Ruido

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

RESIDUOS

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos

Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

NORMAS/GUÍAS COMPLEMENTARIAS

Informe UNE 100030 IN de septiembre de 2005. Guía para la prevención y control de proliferación y diseminación de legionela en instalaciones

Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones. Ministerio de Sanidad y Consumo

Norma UNE 171210 de julio de 2008. Calidad Ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización



3.- D.G. Seguridad Ciudadana y Emergencias. 29/08/2018.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
☎ 968 36 69 15

Asunto: Comentarios acerca del Proyecto de instalación de campo solar fases: "Los Alcázares I" de 4,78 MW y "Los Alcázares II" de 2,09 MW (t.m. Los Alcázares), Exp: EIA20180019

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General expediente EIA 20180019 acerca del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del *Proyecto de instalación de campo solar fases: "Los Alcázares I" de 4,78 MW y "Los Alcázares II" de 2,09 MW (t.m. Los Alcázares)*, con el objeto de realizar las observaciones o alegaciones acerca de la problemática ambiental y circunstancias que describe el documento.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define éste como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada, así como prever los riesgos colectivos y reducir sus daños el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

El proyecto pretende la instalación de un parque fotovoltaico en el paraje de las Conquetas del término municipal de Los Alcázares, sobre una superficie de 12,5 has con el objeto de generar electricidad mediante la luz solar.

Se prevé desarrollarlo en dos fases. El campo solar estará compuesto por una central solar fotovoltaica de 4.780 Kw de potencia nominal en la Fase I, y por otra de 2.090 Kw de potencia en la Fase II formadas por estructuras fijas de acero galvanizado, formando mesas fotovoltaicas con módulos orientables.

29/08/2018 11:42:32

29/08/2018 11:42:32 | Usuario: JESUS DE SUAREZ | Rol: JESUS DE SUAREZ

29/08/2018 11:42:32 | Usuario: JESUS DE SUAREZ | Rol: JESUS DE SUAREZ





3.- COMENTARIOS

Se va a analizar los riesgos conforme los siguientes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- INUNMUR: "Plan especial de Protección Civil por Inundaciones"
- SISIMMUR: "Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico"
- TRANSMUR: "Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril".

3.1.- Riesgos por inundación.

De acuerdo a la cartografía asociada a las Zonas Inundables del Sistema Nacional de Zonas Inundables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con períodos de retomo de 10, 25, 50, 100 y 500 años, se tienen en cuenta las ramblas y las zonas endorreicas.

Se observan amplias zonas inundables al norte de la rambla del Albuñón, que afectan a la zona donde se ubica el proyecto de instalación.



Cartografía zonas inundables (fuente <http://www.chsegura.es>)

ENCUENTRO 11.4.2

ENCUENTRO 11.4.2

ENCUENTRO 11.4.2



Este documento es propiedad de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Región de Murcia. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Región de Murcia puede ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.2. Riesgos por sismicidad.

El plan SISMIMUR que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia. Clasifica como de vulnerabilidad alta. El proyecto está situado muy cercano a la falla de La Puebla y es atravesado por la de Cabezo Gordo.

Según los tipos de materiales presentes en el área de estudio los terrenos están sometidos a aceleraciones esperadas desde 0,18 g, hasta los 0,22 g generalmente. En la parte más oriental llegan a alcanzarse 0,34 g..



Aceleraciones máximas esperadas en suelo. Fallas.

3.3. Riesgo por transporte de Mercancías Peligrosas (TRANSMUR)

La proximidad de la autovía A-37, incluida en la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas y considerado de prioridad alta en cuanto al transporte de este tipo de mercancías, determina que la franjas de 1000 metros a ambos lados de esta vía están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

En esta franja se encuentra incluida gran parte de los terrenos destinados al proyecto.

Por otra parte, puesto que los terrenos de cada proyecto están situados en el término municipal de los Alcázares, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de ese ayuntamiento.





4.- CONCLUSIONES

Desde las competencias de protección civil entendemos que es compatible el desarrollo de esta instalación con la seguridad de las personas, bienes y medio ambiente. Por ello, y atendiendo a los principios de la protección civil y el fomento de la autoprotección, consideramos que es conveniente:

1. Desarrollar procedimientos ante situaciones de lluvias torrenciales y tormentas atendiendo a los avisos correspondientes, y tomar medidas preventivas en las zonas inundables.
2. Contemplar las medidas a aplicar frente al riesgo sísmico y que se centrarán en actuaciones preventivas estructurales derivadas de la aplicación de las Normas de Construcción Sismorresistente
3. Seguir las indicaciones de las autoridades ante un posible accidente por transporte de mercancías peligrosas en el tramo de la A-37 que le afecta, especialmente en caso de derrame o vertido.

Se aconseja utilizar los mapas de riesgo actualizados y que pueden encontrar en el visor cartográfico: <http://www.112m.com/dgsce/visor/>.

Esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)
Jefe de Sección de Planificación de Emergencias- Antonio Martínez Palomo
Jefa de Servicio de Protección Civil – M^a Fernanda Arbaizar Barrios

2016/03/14 14:23

2016/03/14 14:23

Este documento es una copia electrónica certificada de un documento original. La información contenida en este documento es válida para el uso que se le da en el momento de su creación. La información contenida en este documento puede ser modificada en cualquier momento. Para más información consulte el apartado de ayuda de este sistema.



REGIÓN DE MURCIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL
C/Alfonso XIII, 10. 30100 Murcia. España. Teléfono: 968 12 11 11. Fax: 968 12 11 12.
Se autoriza por este medio electrónico la impresión de este documento en formato de texto plano en cualquier dispositivo de acceso a Internet. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad en formato de texto plano.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Fondos
Agrarios y Desarrollo Rural

INFORME SOLICITADO POR LA "DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y MAR MENOR" EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA "INSTALACIÓN DE CAMPO SOLAR FASES: "LOS ALCÁZARES I" DE 4,78 MW Y "LOS ALCÁZARES II" DE 2,09 MW (T.M. LOS ALCÁZARES)". EXPDTE. 2018-205

En contestación al escrito, con fecha de registro de entrada 9 de julio de 2018, presentado por la DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y MAR MENOR, en el que nos **solicita Informe previo** en relación con la "Instalación de campo solar fases: "Los Alcázares I" de 4,78 MW y "Los Alcázares II" de 2,09 MW (t.m. Los Alcázares)", le comunico;

Que atendiendo a su escrito, y de acuerdo a la documentación aportada, se ha emitido Informe por parte del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación, en base a las competencias atribuidas a este en el Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 51 de 3-03-2011) y en concordancia con el Decreto nº 51/2018, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En base al referido informe se significa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACION DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE ESTE INFORME:

Las obras a realizar son las siguientes, según la documentación aportada:

Para ambas fases, las obras e instalaciones a realizar consisten en la adecuación superficial del terreno, el vallado perimetral de las instalaciones, la implantación de un sistema de televigilancia y otro de monitorización, la creación de una red eléctrica para evacuación de energía, la instalación de centros de transformación y centros de protección y medida, la instalación de canalizaciones eléctricas de corriente tanto alterna como continua, la instalación de una caseta de control, la instalación de un almacén prefabricado y de dos depósitos de agua estancos enterrados, uno para abastecimiento de sanitarios mediante presión suministrada por bomba hidráulica y otro para recogida de las aguas residuales de la caseta de control.

La Fase I del campo solar estará compuesta por una central solar fotovoltaica de

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Fondos
Agrarios y Desarrollo Rural

apreciándose efectos negativos significativos de la misma sobre el medio agrario circundante, todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero y de las autorizaciones que en su caso deban obtenerse de otros organismos.

No obstante lo anterior se realiza las siguientes observaciones:

- ❖ La realización de las obras no debe producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni en el natural flujo de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.
- ❖ No se entra a valorar el cumplimiento de las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa sectorial aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental, ni el cumplimiento de distancias con respecto a linderos, cauces o viviendas, ni la posible afección o no a espacios naturales protegidos, flora, fauna, monte, terreno forestal, vías pecuarias o Red Natura 2000 pues no son competencia de esta Dirección General.
- ❖ El cambio de uso que implica pérdida de superficie de cultivo en regadío deberá comunicarse a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, a efectos de la gestión de los correspondientes derechos de riego que se puedan ver afectados.
- ❖ La Ley 13/2015 de 24 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece en su Artículo 296 **"los órganos competentes para el ejercicio de la inspección urbanística corresponde a los Ayuntamientos o a la Dirección General competente en Materia de urbanismo dentro de sus respectivas competencias"**. No obstante lo anterior esta Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural se reserva el derecho de poder, en cualquier momento, llevar a cabo controles o inspecciones con objeto de comprobar que las obras realizadas se ajustan a las características y usos en función de los cuales se ha emitido este informe.



Este documento es una copia digital de un documento original. Para más información, consulte el sitio web de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. en www.rip.gov.co.
 Este documento es una copia digital de un documento original. Para más información, consulte el sitio web de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. en www.rip.gov.co.



Legenda
 Ambito
 Actuación

EL JEFE DE SERVICIO DE APOYO TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE OPERACIÓN,
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS, ESTADÍSTICOS Y DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL,
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ESTADÍSTICOS Y DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL
 CITE: Carmen María Sandoval Serrano

201 (08) 2018
 Ejecuta: 1:2.000
 Proyecto: U y R - Plan de Ordenación y Manejo del Territorio

COMISIÓN DE ASESORIA
 Dirección General de Estudios, Asesoría y Orientación Técnica
 Servicio de Asesoría Técnica, Económica y de Calificación

EXERCICENTE: 2014/205
 Lavandier Sopena Sopena S.L. & Consultoría Sopena S.L.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Exp.6658/2018

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 4ª planta
30008 – Murcia

Unidad: Servicio de información e integración ambiental.

N./Rfa. EIA20180019

Asunto: Consultas para formulación de informe de impacto ambiental.

Sobre la formulación de impacto ambiental requerida y visto el informe técnico, le indico del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe sobre la solicitud de informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor; exp: EIA20180019, de proyecto básico para una instalación fotovoltaica denominada ALCAZARES I de 4,78 MW y ALCAZARES II de 2,09 MW, sobre el polígono 1, parcelas 29,51,52,53,54 y 56, junto al Polígono Industrial, de Los Alcázares, cuyo de la mercantil LANCASTER SPAIN SOLAR S.L., CIF: B-67000372 y CARDIF SPAIN SOLAR S.L., B-67000158, respectivamente y en representación de ambas D. Alberto Garcia Agraz y Jose Miguel Moraga Delgado, con NIF: 38104685-X y 16810129-G exp: 2573 y 2574/18 de OTGU y 6658/18 de SI.

Visto la solicitud, documentación presentada sobre el asunto de referencia en fecha 06-04-18 y la solicitud de la DG del Medio Ambiente y Mar Menor, se informa favorablemente, condicionado a cumplir:

1. Los aspectos determinados en los proyectos presentados y lo que determine la DG del Medio Ambiente y Mar Menor.
2. El presente informe se emite desde el punto de vista medio ambiental, sin tener en cuenta ningún tipo de parámetros urbanísticos y condiciones propias del edificio.
3. Todas las consideraciones expuestas se formulan exclusivamente sobre el supuesto planteado, y cualquier alteración sobre el mismo debe ser objeto de nuevo análisis debiendo aportar la documentación precisa para su oportuno estudio.
4. El presente informe queda condicionada a otras licencias o autorizaciones que legalmente fueran preceptivas, que en su caso deberá obtener el interesado antes de la puesta en marcha de la actividad, incluso la de licencia de obras.”

En Los Alcázares, en la fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfn. 968575047.

Francisco Morales Heredia (1 de 1)
Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares
NIF: 16810129-G
M-241-091402023/000701:ca0d5e0d02:ea07f6



Código de barras vertical con información de identificación electrónica.

6.- D.G. de Medio Natural. OISMA. Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial. 06/09/2018.



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Espacios Naturales Región de Murcia

| | | |
|--|--|---|
| INFORME IC_01/FMT_01 Edic: 3 | | Órgano Sustantivo: Órgano Ambiental: |
| Asunto: | AFECCION A RED NATURA 2000 PROYECTO "INSTALACIÓN DE CAMPO SOLAR FASES: LOS ALCAZARES I (4,78 MW) Y LOS ALCAZARES II (2,09 MW)" | |
| Solicitante: | DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL | |

Realizado el análisis cartográfico y a pesar de las posibles afecciones señaladas, no se considera que la ejecución del proyecto pueda causar una incidencia negativa en los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000, los hábitats naturales, fauna o flora silvestres, por lo que no es necesario imponer al proyecto condiciones o requisitos específicos adicionales para la protección de los citados valores.

El presente informe se emite a efectos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre sin perjuicio de tercero, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONOMICO
(Documento firmado electrónicamente)
J. Faustino Martínez Fernández

06/09/2018 11:16:38
El presente documento se genera automáticamente a través del sistema de gestión documental de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Para más información consulte el sitio web de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Región de Murcia: <http://oisma.oisma.org/>





DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE
SUPERVISAR LOS LUGARES DE LA RED NATURA 2000

Autoridad Responsable: Dirección General del Medio Natural, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Tras examinar la propuesta de afección a Red Natura para PROYECTO INSTALACION DE CAMPO SOLAR FASES: LOS ALCAZARES I (4,78 MW) Y LOS ALCAZARES II (2,09 MW), declaro que:

Visto el informe técnico, no es probable que la actuación a realizar, produzca efectos negativos sobre los valores naturales existentes en la Red, dadas las características, objetivos y localización de la actuación.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior, no se considera necesario efectuar la evaluación requerida en el Art. 6 (3) de la Directiva 92/43/CEE.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL
(Documento firmado electrónicamente)
Consolación Rosauro Meseguer

005501131146
005501131146
Si se trata de un documento firmado electrónicamente, se debe verificar la firma electrónica de la persona o entidad que lo ha emitido.
Se recomienda utilizar un navegador compatible con los estándares de firma electrónica (Internet Explorer 9.0 o superior, Google Chrome 30.0 o superior, Mozilla Firefox 24.0 o superior, Safari 6.0 o superior).



2018_0666_UAT_RNA_INF



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico
del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR EXPEDIENTE: PROYECTO DE INSTALACION DE CAMPO SOLAR "LOS ALCAZARES I" Y "LOS ALCAZARES II" EIA 20180019.

Con fecha 29 de agosto de 2018 se recibe en este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático solicitud de informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor en relación con el PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR EXPEDIENTE: PROYECTO DE INSTALACION DE CAMPO SOLAR "LOS ALCAZARES I" Y "LOS ALCAZARES II" EIA 20180019.

Visto el expediente EIA 20180019, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Dirección General Del Medio Natural) emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

Primero:

El proyecto consiste en una Instalación Solar Fotovoltaica para la conexión a la red de 4,78 MW y 2,09 MW. El parque solar ocupará una superficie aproximada de 12,5 ha.

El proyecto contempla además otros aspectos que transformaran el suelo: cimentación de los seguidores solares, zanjas para cableado, caminos de instalación y mantenimiento, etc.

Segundo:

El proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

ANEXO II

Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada Grupo 4. Industria energética

i) Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha.

La Ley 21/2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En concreto el artículo 45 señala que el estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

d) Una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante

31/08/2018

31/08/2018

31/08/2018



Acceso a la información pública de este documento de forma gratuita en el portal de acceso a la información pública de la Región de Murcia. Para más información, consulte el portal de acceso a la información pública de la Región de Murcia. Este documento es propiedad de la Región de Murcia y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de esta institución. El uso no autorizado de este documento puede acarrear sanciones. Para más información, consulte el portal de acceso a la información pública de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228655
T. 968 228652

Oficina de Impulso Socioeconómico
del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural



En el PLAN DE DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES que se ejecutaría al final de la vida útil se debe contemplar la restitución de la función de sumidero de carbono.

La función de sumidero de carbono es una de las características del suelo que deben restituirse y deben por tanto incluirse en el PLAN DE DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES.

El objetivo debe ser restituir el contenido en carbono de los suelos que van a quedar afectados en las cantidades medias actuales (20,36 toneladas de carbono por hectárea).

Cuarto: Medidas

Se propone que se incluyan en el Informe de Impacto Ambiental:

1. La obligación de incluir en el PLAN DE DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES una restitución equivalente al contenido en carbono de los suelos actuales (20,36 toneladas de carbono por hectárea).
2. En relación con los escenarios de clima futuro que predicen mayor torrencialidad en las precipitaciones (la instalación supondrá el sellado e impermeabilización de una buena parte de las 12,5 ha de superficie ocupada por la implantación), es necesario evitar que esta impermeabilización pueda contribuir a incrementar la posibilidad de pequeños daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural, al tiempo que no se aprovecha el agua. En consecuencia, se propone que se incorpore en el Informe de Impacto Ambiental la obligación de presentar, salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada, ante el órgano sustantivo pequeñas medidas que, aprovechando la preparación del terreno y demás elementos del proyecto

13/05/2018 11:30

30/05/2018 11:30

30/05/2018 11:30



Este documento es una copia de un documento electrónico. Para más información, consulte el sitio web de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. El contenido de este documento es el que aparece en el sitio web de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. El contenido de este documento es el que aparece en el sitio web de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228655
T. 968 228652

Oficina de Impulso Socioeconómico
del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

puedan adoptarse para colaborar en evitar daños en caso de las lluvias. Asimismo, deberán presentarse medidas para el aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las instalaciones y suelo mediante almacenamiento a modo de aljibe, depósito, zanjas o cualquier otro elemento, para en su caso usarlo en la fase de funcionamiento de la instalación solar. En definitiva, se han de concretar con nivel de proyecto y presentar al órgano sustantivo "soluciones basadas en la naturaleza" para aprovechar o facilitar que se aproveche en el entorno rural del proyecto el agua de lluvia y atenuar los efectos de la escorrentía.

V.º B.º

EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Manuel Martínez Balbi

13/05/2018 11:30

30/05/2018 11:30

30/05/2018 11:30



Este código QR es el enlace de acceso al documento electrónico. Para más información consulte el sitio web de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia. El código QR es un elemento de seguridad que garantiza la autenticidad del documento electrónico. Para más información consulte el apartado de contacto de la página de medio ambiente de la Región de Murcia: <http://www.regionmurcia.es/medioambiente>

8.- Confederación Hidrográfica del Segura. 16/10/2018.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

S/REF: EIA20180019

N/REF: EAG-30/2018

FECHA: **03 OCT. 2018**

ASUNTO: **Informe.**

Evaluación ambiental de *Instalación de campo solar fases: "Los Alcázares I" de 4,78 MW y "Los Alcázares II" de 2,09 MW*, término municipal de Los Alcázares (Murcia).

Destinatario:

**D. G. de Medio Ambiente,
Consejería de Turismo, Cultura y Medio
Ambiente (CARM),
C/ Eugenio Úbeda Romero, 3-4º Pl.
C.P. 30071; Murcia.
Murcia.**

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia remitió, con fecha 6 de agosto de 2018 y de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, oficio por el que solicita informe en relación al expediente EIA20180019.- *Instalación de campo solar fases: "Los Alcázares I" de 4,78 MW y "Los Alcázares II" de 2,09 MW*, término municipal de Los Alcázares (Murcia), de evaluación ambiental de la actuación prevista.

Revisada la documentación que obra en el expediente de evaluación ambiental procedemos por medio de la presente a informar lo siguiente:

- De acuerdo con la información disponible en el visor de información geográfica de este Organismo (<http://www.chsegura.es/chsjc/>) y los estudios realizados hasta la fecha en el marco del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI.- <http://sig.mapama.es/snczi/>), al norte de la instalación solar prevista discurre una zona de evacuación preferente de la escorrentía procedente del Campo de Cartagena, la cual se presenta fuertemente condicionada por las infraestructuras existentes aguas arriba y por la actividad agrícola desarrollada históricamente en dicha zona, observándose que las parcelas de actuación se sitúan en zona inundable, alcanzándose en sucesos de lluvias intensas en las mismas calados de hasta 0,10 m, y 0,30 m, para episodios de lluvias de 100 y 500 años de periodo estadístico de retorno respectivamente. Corresponde a las administraciones con competencias en materia de ordenación del territorio y/o urbanismo valorar la idoneidad de la actuación prevista y/o las medidas que deberán adoptarse a la vista de lo expuesto.
- No se identifica el origen del suministro de agua con el que, si es el caso, se abastecerá la instalación en fase de explotación, ni el modo en que se gestionarán las aguas residuales que, si es el caso, se generen, debiendo justificarse ante la Administración pública autonómica o local competente para autorizar o aprobar la actuación ambos extremos conforme a la normativa aplicable.
- La documentación disponible detalla movimientos de tierras mínimos, desbroce del terreno. La actuación deberá mantener en cualquier caso el régimen general de escorrentías de la zona.
- Más allá de lo señalado en el presente oficio esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura no prevé la existencia de impactos ambientales significativos derivados de la actuación objeto de informe.

Todo lo cual se informa sin perjuicio de cuantos otros informes y autorizaciones deban solicitarse ante esta Confederación en virtud de sus competencias.



EL COMISARÍA DE AGUAS

Francisco Javier García Garay

CORREO ELECTRÓNICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL. 968 358800
FAX. 968 358885

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - SIDA Nº 20180019560 (26/10/2018) 16:28:20 Diga: 104



Región de Murcia
CONSEJERÍA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 271611/2018

Fecha: 14/09/2018

S/Ref:

N/Ref: APV10M

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 14/9/2018

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Instalación campo solar fases: "Los Alcázares I y Los Alcázares II
S/Refª: EIA20180019 N/Refª: OT-56/2018

A la vista de la documentación presentada por DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, con su Comunicación Interior nº 208752/2018, solicitando informe sobre el proyecto referenciado arriba, el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 14/09/18, ha emitido INFORME al respecto en los siguientes términos:

El objeto del asunto de referencia es la evaluación de impacto ambiental simplificada para la autorización de la instalación de Campo Solar en dos fases: "Los Alcázares I" de 4,78 MW y "Los Alcázares II" de 2,09 MW, sitas en el paraje Conquetas del municipio de Los Alcázares.

Para ambas fases, las obras e instalaciones a realizar consisten en la adecuación superficial del terreno, el vallado perimetral de las instalaciones, la implantación de un sistema de televigilancia y otro de monitorización, la creación de una red eléctrica para evacuación de energía, la instalación de centros de transformación y centros de protección y medida, la instalación de canalizaciones eléctricas de corriente tanto alterna como continua, la instalación de una caseta de control, la instalación de un almacén prefabricado y de dos depósitos de agua estancos enterrados, uno para abastecimiento de sanitarios mediante presión suministrada por bomba hidráulica y otro para recogida de las aguas residuales de la caseta de control.

La Instalación de las dos fases se ubica en una parcela de 12,50 ha aproximadamente, situada en el Paraje Conquetas, a 2 km del núcleo urbano de Los Alcázares, a unos 833 m del núcleo urbano de Las Lomas del Rame, a unos 400 m de la urbanización Santa Rosalía, a 1,8 km de la urbanización Mar Menor Golf y a 105 m de un polígono industrial.

Las coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30) aproximadas del centro de la instalación son para la Fase I: X=686.276; Y=4.178.379 y para la Fase II: X=686.021; Y=4.178.477, ocupando parcial o totalmente las parcelas catastrales 29, 51, 52, 53, 54 y 56 del

El presente documento es una copia no controlada de un documento de origen electrónico. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. Para más información consulte el sitio web de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia. El presente documento es una copia no controlada de un documento de origen electrónico. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. Para más información consulte el sitio web de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia.





polígono 1 del catastro de rústica del municipio de Los Alcázares.

El terreno afectado por la Instalación se encuentra en su totalidad clasificado según el Plan General como Suelo No Urbanizable SNU-2. Regadíos y Cultivos Forzados.

En referencia a la normativa aplicable al proyecto desde la competencia en materia de Ordenación del Territorio, se hacen las siguientes observaciones:

Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), los terrenos en los que se pretende construir la instalación se encuentran afectados por inundaciones con periodos de retorno de 100 y 500 años, obteniéndose unos calados máximos de 30 cm, por lo que el proyecto tendrá que proponer medidas paliativas al respecto, evitando los riesgos que puedan suponer para las instalaciones propias y las propiedades colindantes.

Los terrenos en los que se pretende construir la instalación se encuentran incluidos dentro del ámbito territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº57/2004, de 18 de junio, no estando afectados por ninguna protección ni por actuaciones previstas o recomendadas.

En cuanto a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), aprobadas por el Decreto nº 102/2006, de 8 de junio (B.O.R.M. 16 de junio de 2006), el ámbito territorial de aplicación de esta Norma es el conjunto de la Región de Murcia (Art. 4). Estando esta instalación incluida entre las determinadas en el art. 5 como uso industrial, no encontrándose afectada por actuaciones previstas o recomendadas. No obstante, al encontrarse la instalación en terrenos inundables, se deberá justificar el cumplimiento del artículo 38, de acuerdo con la Instrucción Interpretativa, aprobada por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 20/12/2007.

Según el Portal del Paisaje del Sistema Territorial de Referencia de la Región de Murcia (SitMurcia), el Campo Solar se encuentra situado en la Unidad Homogénea de Paisaje U.H.P.CMC.10 "Llanura Litoral del Campo de Cartagena", con una valoración de calidad global Media y una fragilidad Media.

En cuanto a los objetivos de calidad paisajística particulares de la Comarca Campo de Murcia y Cartagena y Mar Menor, se establecen, entre otros, los de "Consideración del paisaje en el diseño de grandes infraestructuras.", "Consideración y posterior control de la Integración Paisajística de instalaciones de energías renovables.", "Tipologías y lenguajes arquitectónicos que tengan en consideración el carácter del lugar." y "Reconocimiento del valor patrimonial de los paisajes agrícolas ordinarios."

Por lo que para justificar dichos objetivos, dando además cumplimiento a lo determinado en el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, se deberá elaborar un Estudio de Paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), con el contenido establecido en el artículo 46 y la documentación definida en el artículo 47.

IMPRESO EN ESPAÑA. DISEÑO Y MAQUETACIÓN: JOSÉ LUIS GARCÍA. FOTOGRAFÍA: JOSÉ LUIS GARCÍA. DISTRIBUCIÓN: JOSÉ LUIS GARCÍA. Este documento es propiedad de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia quedará sujeta a las sanciones establecidas en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.





Las medidas correctoras que surjan de ese Estudio se deberán incorporar al Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

La consideración de integración en el paisaje contemplada en las páginas 38 y ss, 75, 76, 88 y 89 del documento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, es manifiestamente insuficiente.

CONCLUSIÓN:

Los terrenos se encuentran afectados por inundaciones con periodos de retorno de 100 y 500 años, obteniéndose unos calados máximos de 30 cm, por lo que el proyecto tendrá que proponer medidas paliativas al respecto, evitando los riesgos que puedan suponer para las instalaciones propias y las propiedades colindantes.

Por la misma razón se deberá justificar el cumplimiento del artículo 38 de las DPOTSI, de acuerdo con la Instrucción Interpretativa, aprobada por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 20/12/2007.

Se deberá elaborar un Estudio de Paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), con el contenido establecido en el artículo 46 y la documentación definida en el artículo 47. Prestando especial atención a los Objetivos de Calidad Paisajística Particulares de la Comarca Campo de Murcia y Cartagena y Mar Menor.

Las medidas correctoras que surjan de ese Estudio se deberán incorporar al Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

La consideración de integración en el paisaje contemplada en las páginas 38 y ss, 75, 76, 88 y 89 del documento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, es manifiestamente insuficiente.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
José Antonio Fernández LLadó





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 22/1/2019

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Instalación de Campo Solar, Fases -Los Alcázares I-, de 4,78 MW y -Los Alcázares II-, de 2,09 MW
PROMOTOR: Lancaster Spain Solar, S.L. y Cardiff Spain Solar, S.L.
S/RFA: EIA20180019 N/RFA: OT-56/2018

En respuesta a la petición remitida por DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, con su Comunicación Interior nº 208752 de fecha 05/07/2018, solicitando informe sobre el proyecto referenciado arriba y a la vista de la documentación aportada por el promotor del proyecto el 12/12/2018 en contestación al anterior informe de esta Dirección General de fecha 14/09/2018, el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 21/01/19, ha emitido nuevo INFORME al respecto cuyas conclusiones les trasladamos a continuación:

En el Anexo al proyecto de Ejecución se justifica adecuadamente el cumplimiento del artículo 38 de las DPOTSI. Siendo adecuadas las medidas propuestas para mitigar los efectos de una posible inundación.

El Estudio de Paisaje presentado comienza (apartado 2) con una descripción detallada del proyecto completo, en la que se establecen, previamente a las conclusiones del Estudio de Paisaje, todos los elementos que van a componer la instalación (apartado "2.4. Obras e instalaciones a realizar"): El tipo de vallado perimetral; el CPM ubicado en "caseta de obra prefabricada"; "Los edificios que albergan los transformadores de la instalación y la aparamenta a instalar en el centro de entrega de energía, serán edificios prefabricados de hormigón."; la caseta de control y un almacén para los que se utilizarán unos "container metálicos".

No obstante las observaciones realizadas anteriormente sobre el Estudio de Paisaje, las medidas correctoras propuestas se consideran adecuadas para mitigar el impacto que sobre el paisaje tenga la actuación, habiéndose tenido en cuenta el análisis de su





visualización desde los distintos puntos de observación.

CONCLUSIÓN:

En el Anexo al proyecto de Ejecución se justifica adecuadamente el cumplimiento del artículo 38 de las DPOTSI. Siendo adecuadas las medidas propuestas para mitigar los efectos de una posible inundación.

El Estudio de Paisaje presentado, pese a las observaciones realizadas, cumple adecuadamente con su objetivo de analizar la integración en el paisaje de la actuación proyectada, siendo coherentes con el análisis del mismo las medidas correctoras propuestas, las cuales se han incorporado mediante un anexo al proyecto de la instalación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda .
José Antonio Fernández Lladó





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 11/3/2019

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

ASUNTO: Instalación de Campo Solar, Fases -Los Alcázares I- y -Los Alcázares II-
PROMOTOR: Lancaster Spain Solar, S.L. y Cardiff Solar Spain, S.L.
S/RFA: EIA20180019 N/RFA: OT-56/2018

A la vista de la documentación presentada por la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR con su comunicación interior nº 72543, de fecha 07/03/2019, solicitando aclaración sobre los aspectos puestos de manifiesto en el informe de 3 de octubre de 2018, emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura sobre el proyecto referenciado arriba, el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 11/03/19, ha emitido INFORME al respecto cuyas conclusiones les trasladamos a continuación:

"En contestación a dicha petición, desde las competencias en materia de Ordenación del Territorio de esta Dirección General, nos ratificamos en nuestro informe de 21/01/2019, cuyas conclusiones se trasladaron a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor mediante comunicación interior nº 16896, de 22/01/2019.

En relación con el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, deberá ser dicho organismo quien realice las aclaraciones pertinentes."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
José Antonio Fernández Lladó





Región de Murcia
CONSEJERÍA EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 279955/2018

S/Ref:

N/Ref: JIF42Z

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO
GESTION Y DISCIPLINA AMBIENTAL

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION
GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E
INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Informes solicitados relativos a instalaciones de producción de energía
eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica

Dado que los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solares fotovoltaica que se relacionan a continuación, para los que el Servicio de Información e Integración Ambiental ha efectuado consultas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no están sometidos a autorización ambiental autonómica, integrada o sectorial, le informamos de que las medidas que este Servicio puede establecer para este tipo de instalaciones, dentro de su ámbito competencial, no van más allá de exigir y comprobar la comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos que debe presentar el titular según el caso:

- Comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos peligrosos \geq 10 t/año, o de pequeño productor de residuos peligrosos $<$ 10 t/año.
- Comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos no peligrosos de más de 1.000 t/año.

Los expedientes a los que se hace referencia son:

- ICA 20180245 (EIA 20180002): Planta Solar Fotovoltaica "Campos del Río" y línea aérea-subterránea de 20kV.
- ICA 20180076 (EIA 20170028): Planta Solar Fotovoltaica en Paraje Lo Borrego, Baños y Mendigo, t.m. de Murcia.
- ICA 20180319 (EIA 20170022): Campo Solar Torres Cotillas II.
- ICA 20180171 e ICA20180244 (EIA 20170030): Fotovoltaica Charquillos.
- ICA 20180343 e ICA20180352 (EIA20180019): "Instalación de campo solar fases: "Los Alcázares I" de 4,78 MW y "Los Alcázares II" de 2,09 MW (t.m. Los Alcázares)".
- ICA20180353 (EIA20180006) Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada CSF La Pinilla de 49,98 MWp.
- ICA20180354 (EIA20180072) Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra.
- ICA20180355 (EIA20180077) Proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 19,95 MWp y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2).

100501813/18/11
MURCIA - REGISTRO TRIENAL - DISE
Este es un copio autógrafo de un documento electrónico. Para más información consulte el sitio web de la Administración de Murcia: www.murcia.es.
Si necesita más información consulte el siguiente enlace: <http://www.murcia.es/verformacion> o llame al teléfono de atención al ciudadano: 902 20 20 20.



